

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2012-6919 *Decreto 28/2012, de 17 de mayo, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la jornada de huelga convocada por los sindicatos STEC, ANPE, CCOO, UGT y CSIF, el día 22 de mayo de 2012, dentro de la Administración Educativa.*

Los sindicatos STEC, ANPE, CCOO, UGT Y CSIF han convocado una jornada de huelga el día 22 de mayo de 2012 que, de acuerdo con la convocatoria, comenzará a las 0 horas y terminará a las 24 horas del citado día y afectará a todo el personal docente de todas las administraciones educativas y de todos los niveles educativos, así como al personal de servicios educativos de las mismas administraciones y niveles educativos.

De la normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales que tiene a su cargo, por lo que se fijan en este Decreto los servicios mínimos esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución y en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

En su virtud, previa negociación con el Comité de Huelga, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 12.2.E) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 2012.

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el anexo del presente Decreto, durante la jornada de huelga convocada por los sindicatos STEC, ANPE, CCOO, UGT Y CSIF que, de acuerdo con la convocatoria, afecta a todo el personal docente así como al personal de servicios educativos de todas las administraciones educativas y de todos los niveles educativos, y se desarrollará el día 22 de mayo de 2012, durante todo el día.

Artículo 2.

Los Centros Educativos Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

VIERNES, 18 DE MAYO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 17

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de mayo de 2012.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

En todos los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, serán designados para los servicios mínimos los integrantes de los equipos directivos o personas que les sustituyan.

[2012/6919](#)